

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## DECRETO NUMERO 2211

(Julio 5 de 2006)

*Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1006 de 2006.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 1006 de 2006,

### DECRETA:

**Artículo 1°.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1006 de 2006, el Colegio Colombiano del Administrador Público expedirá la tarjeta profesional de Administrador Público en todo el territorio Nacional.

**Parágrafo.** El Colegio Colombiano del Administrador Público expedirá las tarjetas profesionales de Administrador Público que se encontraban en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1006 de 2006.

**Artículo 2°.** El Colegio Colombiano del Administrador Público, dentro del mes siguiente a la publicación del presente Decreto, deberá definir los requisitos para el trámite y expedición de las tarjetas profesionales, los cuales serán divulgados en un diario de amplia circulación nacional y en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP.

**Artículo 3°.** El presente decreto rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase. Dado en Bogotá D. C., a 5 de julio de 2006.

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,  
*Fernando Grillo Rubiano*